



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**  
Secretaría General

### **CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Acta No. 021-C.U.2-V-11**

#### **SESIÓN ORDINARIA**

DÍA: Lunes 2 de mayo de 2011  
HORA: 10h00  
LUGAR: Sala de Consejo Universitario

#### **ASISTENTES CON VOZ Y VOTO:**

Preside: Dr. Michel Doumet Antòn, Rector  
Econ. Mauro Toscanini Segale, Vicerrector General  
Lic. Elizabeth Larrea de Granados, Vicerrectora Académica  
Econ. Luis Hidalgo Proaño, Decano de Especialidades Empresariales  
Dr. Iván Castro Patiño, Decano de Jurisprudencia  
Dra. Lourdes Estrada de Soria, Decana de Artes y Humanidades  
Arq. Rosa Edith Rada Alprecht, Decana de Arquitectura  
Ing. Kléber Coronel López, Decano de Ciencias Económicas  
Lic. Cecilia Loor de Tamariz, Decana de Filosofía  
Dr. Alfredo Escala Maccaferri, Decano de Ciencias Médicas  
Ing. Héctor Cedeño Abad, Decano de la Facultad Técnica  
Ing. Walter Mera Ortiz, Decano de Ingeniería  
Ing. Miguel Torres Almeida, Representante de Profesores principal  
Arq. Florencio Compte Guerrero, Profesor Representante Alternativo  
Sr. Luis Mendieta Burgos, Representante Laboral  
Sr. Abraham Bedrán Plaza, Representante Estudiantil  
Srta. María José Baquero Coba, Representante Estudiantil  
Sr. Belisario Reyes, Representante Estudiantil

#### **FUNCIONARIOS**

Ab. Aquiles Rigail Santistevan, Asesor Jurídico  
Ab. Guillermo Villacrés Smith, Secretario General  
Ab. Alejo Pérez Limones, Prosecretario General

Se constata el quórum reglamentario con la nómina que tiene derecho a voz y voto se hace constar que asisten también a esta sesión el P. José Cifuentes Romero, Representante Arzobispal como Director del Departamento de Teología Sr. Luis Mendieta Burgos, Representante Laboral y Sr. Héctor Ramírez Quinde, Secretario General del Sindicato de Trabajadores y se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

**1. HIMNO Y REFLEXIÓN CRISTIANA, LECTURA DE MISIÓN Y VISIÓN.**

Se interpreta por parte de los miembros del Consejo Universitario el Himno de la Universidad, luego se lee la siguiente reflexión cristiana preparada por la Dirección del Departamento de Teología y se reza el Padre Nuestro.

**2. PRESENTACIÓN DEL DR. AXEL DIDRIKSSON SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CARRERA ACADÉMICA CAUCE**

La Lic. Elizabeth Larrea de Granados, Vicerrectora Académica quien manifiesta que ha sido invitado el Dr. Axel Didriksson para que presente el programa de Postgrado de la Carrera Académica Cauce, quien explica ampliamente el tema en la presente sesión.

La Vicerrectora Académica manifiesta también que la UCSG en el proceso de habilitación y acreditación del talento humano y para responder las exigencias que establece el Art. 147 de la LOES, asume el compromiso institucional de garantizar la calidad de su colectivo docente y de investigación, a través del programa antes explicado por el Dr. Didriksson y que conjuntamente con el CIEDD, el Sistema de Postgrado y con la colaboración del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE) de la I-UNAM-México invitará a todos los docentes de la UCSG para que participen en el programa CAUCE.

En su primera edición, este programa ofrecerá los niveles A y B. Los profesores que aprueben estos niveles estarán formados para cumplir responsabilidades de tutoría dentro del programa, con el fin de garantizar la continuidad institucional del mismo. En este proceso de selección se buscará el mayor equilibrio para garantizar la equidad de género, de áreas del conocimiento y de Facultades

Los requisitos serían: Ser profesor (titular o invitado) con dos años mínimo de docencia en la UCSG; presentar su currículo académico, presentar aval del Decano de la Facultad correspondiente y/o de la Comisión Académica y/o Comisión Curricular y/o Consejo de Investigación, Entrevista con el Comité de pares académicos extranjeros.

La Lic. Larrea manifiesta que a más tardar la próxima semana traerá el proyecto completo, es decir, se enviará a los miembros del Consejo Universitario para su aprobación en primera lectura.

**3. ACTAS**

Habiéndose distribuidos los borradores de las actas de las sesiones del 29, 31 de marzo, 4,5,6,7,8 y 11 de abril de 2011 y una vez hechas las enmiendas y observaciones recibidas en los textos definitivos, se

aprueban las actas antes mencionadas con los votos salvados de quienes no estuvieron presentes.

#### **4. RECTORADO: INFORMES**

##### **4.1.- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS:**

##### **4.1.A. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA #-011-011**

##### **ASUNTO: Emisión Especie Valorada**

Rectorado: Autorizo la emisión de 5.000 especies valoradas con el registro de serie No. 469.001 a 474.000 de US\$1.25 cada una, conforme al modelo usual que tiene la Institución.

Emitidas las especies valoradas se registrarán contablemente en la cuenta de inventario "para producción y venta", se administrarán por medio de Tesorería y su venta se realizará a través de las librerías Elipol S. A. y Codeu, previa firma del recibí conforme, se procederá a la facturación otorgando un crédito de 15 días y un descuento del 5%, no se efectuarán despachos si existe factura pendiente de cancelación. Las Librerías informarán, por escrito, a la UCSC el nombre de las personas autorizadas a retirar las especies valoradas.

La Jefatura de Tesorería es responsable de custodiar y administrar las especies valoradas. Al efecto emitirá, a fin de cada mes, un reporte de las existencias de especies valoradas y coordinará con Contabilidad el cuadro de los inventarios con los saldos según el balance general.

La Dirección Financiera previa la respectiva auditoría informará trimestralmente sobre la administración de las especies valoradas.

En casos excepcionales por incumplimiento de cancelación de las librerías podría venderse directamente en la ventanilla de Tesorería para no afectar a los usuarios. Guayaquil 01 de marzo de 2011 **Atentamente,** CIENCIA Y FE f ) Dr. Michel Doumet Antón RECTOR c.c. Vicerrectorado General / Auditoría / Dirección Financiera / Tesorería / Contabilidad

##### **4.1.B. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA #0-012-011**

##### **ASUNTO: Emisión Especies Valoradas de Certificación de Notas de US\$2,00:**

Rectorado: Autorizo la emisión de 300 ejemplares valoradas de Certificación de Notas de US\$2,00 cada una, con el registro de serie No. 101.801 a 102.100, conforme al modelo usual que tiene la Institución.

Emitidas las ejemplares valoradas se registrarán contablemente en la cuenta de inventario "para producción y venta", se administrarán por medio de Tesorería y su venta se realizará a través de las librerías Elipol S. A. y Codeu, previa firma del recibí conforme, se procederá a la facturación otorgando un crédito de 15 días y un descuento del 5%, no se efectuarán despachos si existe factura pendiente de cancelación. Las Librerías informarán, por escrito, a la UCSC el nombre de las personas autorizadas a retirar las ejemplares valoradas.

La Jefatura de Tesorería es responsable de custodiar y administrar las ejemplares valoradas. Al efecto emitirá, a fin de cada mes, un reporte de las existencias de las ejemplares valoradas y coordinará con Contabilidad el cuadro de los inventarios con los saldos según el balance general.

La Dirección Financiera previa la respectiva auditoría informará trimestralmente sobre la administración de las ejemplares valoradas.

En casos excepcionales por incumplimiento de cancelación de las librerías podría venderse directamente en la ventanilla de Tesorería para no afectar a los usuarios. Guayaquil 01 de marzo de 2011 **Atentamente,** CIENCIA Y FE f ) Dr. Michel Doumet Antón RECTOR c.c. Vicerrectorado General / Auditoría / Dirección Financiera / Tesorería /

##### **4.1.C. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA # 013-011**

##### **ASUNTO: Procedimiento para tramitar pago por reembolsos de Gastos:**

Rectorado: Cumpliendo lo que indica la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su art # 36

“Art. 36.- Reembolso de gastos en el país.- No estarán sujetos a retención en la fuente los reembolsos de gastos, cuando los comprobantes de venta sean emitidos a nombre del intermediario, es decir, de la persona a favor de quien se hacen dichos reembolsos y cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención. En el caso de gastos que no requieran de comprobantes de venta, los mismos serán justificados con los documentos que corresponda, sin perjuicio de la excepción establecida en este reglamento.

Los intermediarios efectuarán la respectiva retención en la fuente del impuesto a la renta y del IVA cuando corresponda.

Para los intermediarios, los gastos efectuados para reembolso no constituyen gastos propios ni el reembolso constituye ingreso propio; para el reembolsante el gasto es deducible y el IVA pagado constituye crédito tributario.

Para obtener el reembolso el intermediario deberá emitir una factura por el reembolso de gastos, en la cual se detallarán los comprobantes de venta motivo del reembolso, con la especificación del RUC del emisor, número de la factura, valor neto e IVA y además se adjuntarán los originales de tales comprobantes. Esta factura por el reembolso no dará lugar a retenciones de renta ni de IVA. En el caso de que el intermediario del reembolso sea un empleado en relación de dependencia del reembolsante, éste podrá emitir una la liquidación de compra de bienes y prestación de servicios en sustitución de la factura por el reembolso.

El pago por reembolso de gastos deberá estar sustentado en comprobantes de venta que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.”

Con este antecedente, el procedimiento para los reembolsos de gastos en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil es:

- a. El beneficiario deberá emitir una factura propia a “Universidad Católica de Santiago de Guayaquil” con un concepto de “Reembolso de Gastos” por el valor total que tenga justificado mediante comprobantes de venta válidos, esta factura no grava IVA y no es causal de incrementar la base imponible de impuesto a la renta para el beneficiario, no obstante debe ser declarada en el casillero 434 del formulario 104A de declaración de Impuesto al Valor Agregado denominado “Ingresos por reembolso como intermediario (informativo).
- b. Junto a la factura de reembolso emitida, es necesario que se adjunten las facturas originales de los gastos generados por el beneficiario del fondo y que ha efectuado en la tarea encomendada, estas facturas deberán ser solicitadas a nombre del beneficiario del fondo o como consumidor final.
- c. Por control del contribuyente (empleado) y para sus registros, es necesario que conserve copias de las facturas que soportan el reembolso de gastos, esto, en caso de revisión de parte del Servicio de Rentas Internas, pueda justificar el reembolso de gastos efectuado.
- d. Para solicitar el pago del reembolso de gastos:
  - 1.- Se deberá ingresar la Factura en el sistema de pagos en la opción de COA, el cual no va a generar impuestos a retener.
  - 2.- Deberá emitir orden de pago a nombre del beneficiario con sus respectivos soportes descritos en los puntos anteriores
- e. No procede el pago por concepto de reembolso de gastos (honorarios, adquisición de bienes y servicios) con factura a nombre de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, estos conceptos deben ser tramitados por los respectivos departamentos y se pagarán directamente al proveedor. Guayaquil 15 de marzo de 2011. Atentamente, CIENCIA Y FE f)Dr. Michel Doumet Antón RECTOR c.c. Vicerrector General / Vicerrectora Académica / Auditor / Directora Financiera Director Administrativo /

#### **4.1.D. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA #14-011**

**ASUNTO: REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION ESPECIAL PERMANENTE DE ETICA, DISCIPLINA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA:**

RECTORADO: El Consejo Universitario en sesión del 21 de febrero de 2011, aprobó el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE QUE DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICION DEL ART. 207 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBE SER DESIGNADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA, EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE INSTAUREN DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, REFERIDOS A ESTUDIANTES, PROFESORES O PROFESORAS E INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS, QUE INCURRAN EN FALTAS TIPIFICADAS POR LA LOES, LOS ESTATUTOS Y NORMATIVA CONCERNIENTE DE LA UCSG.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 26, determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, y un deber ineludible e inexcusable del Estado, señalando a continuación que debe centrarse en el ser humano en el marco del respeto a sus derechos, en tanto que la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- determina en su Art. 1º los derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas que forman parte del Sistema de Educación Superior en el País, disponiendo en su articulado pertinente, las correlativas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y Leyes aplicables. –

Que la Ley Orgánica de Educación Superior -LOES- en el Título XI, en su artículo 207 y siguientes, determina las sanciones y los procedimientos que deberán ser aplicadas y aplicados en su orden, en lo atinente a las faltas cometidas por los estudiantes y las estudiantes, profesores o profesoras, investigadores e investigadoras; y por consiguiente, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, al tenor de lo prescrito en la normativa antedicha, está en la obligación de acatar lo que corresponda en consideración a los literales a), b), c), d), e), f) y g) del inciso segundo del mismo artículo, y en los literales a), b), c) y d) de su inciso tercero.

Que los procesos disciplinarios para los efectos señalados en los referidos literales, deben establecerse de oficio o a petición de parte, para el juzgamiento y la aplicación de las sanciones que correspondan a las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, el Estatuto y el Reglamento de Carrera Académica y Escalafón Docente de esta Universidad, hecha la salvedad de las disposiciones que consten en el “Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior” que deba expedir el Consejo de Educación Superior, según lo prescrito en la Disposición Transitoria Vigésima de la LOES; así como también el Reglamento de Estudiantes, el Reglamento de Elecciones de la FEUC y de las Asociaciones de Estudiantes, y más normativas y disposiciones pertinentes.

Que el Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, contempla claros principios y postulados de aplicación y cumplimientos de normas éticas para todos los estamentos universitarios, debiendo ser referente obligado para regir los actos y procesos Institucionales, referidos a profesores y profesoras, investigadoras e investigadores, los y las estudiantes, trabajadoras y trabajadores.

Que el Reglamento de Carrera Académica y Escalafón Docente de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, establece y precisa los deberes y responsabilidades de los

docentes en cuanto tales, y de darse incumplimientos e inconductas que ameriten ser juzgadas y sancionadas, debe sometérselas a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior y lo que resultare pertinente en el Estatuto y en el susodicho Reglamento, así como en lo que constare como atinente en el que deberá expedir el Consejo de Educación Superior.

Que el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y el Reglamento de Elecciones de la FEUC-G y de las Asociaciones de Estudiantes, así mismo fija derechos, al igual que deberes y obligaciones, que en caso de ser incumplidas hacen incurrir en las sanciones estatuidas en el citado Reglamento, a más de las estatuidas en normas estatutarias, y en la LOES.”. –

Que la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil en cumplimiento del mandato constitucional, y por propia convicción, respeta el derecho al debido proceso y el derecho de defensa, prescrito en su Estatuto y más Reglamentos pertinentes, en sujeción a lo previsto en el Art. 207 de la LOES, para el juzgamiento de las faltas en las que incurran los miembros de los diferentes estamentos universitarios, a los que se refiere dicha norma. –

Que la normativa Universitaria establece el derecho al debido proceso y el derecho constitucional de defensa, en todo en cuanto se contempla en el Estatuto y más reglamentos concernientes, en cumplimiento de Mandato Constitucional al respecto.-

Que el Consejo Universitario, en sujeción a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 207 de la LOES, deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en los procesos disciplinarios que se instauren, a la que se le asignará el carácter de “Permanente”, y a la que se dotará de todo cuanto fuere requerido para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.-

#### ACUERDA

En función a sus principios y postulados éticos, a las normas que estando vigentes, rigen con carácter obligatorio en el Estatuto Universitario, al Reglamento de Carrera Académica y Escalafón Docente, así como al Reglamento de Estudiantes expedir el presente instrumento y al Reglamento de Elecciones Estudiantiles, contentivo de las normas de procedimiento que regularán el funcionamiento de la Comisión Especial que con el carácter de Permanente, debe designar el Consejo Universitario, para los casos contemplados en el artículo 207 de la LOES; y para los señalados en el Estatuto y más Reglamentos de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

#### CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE ETICA, DISCIPLINA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA A EFECTO DE CONOCER LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA

ART. 1º. – El Consejo Universitario, de acuerdo a sus atribuciones estatutarias, dispondrá la creación de la COMISION ESPECIAL PERMANENTE DE ETICA, DISCIPLINA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA, cuya función será la de receptar denuncias y llevar a cabo todo el proceso señalado en este Reglamento, concluyendo en un informe al Consejo Universitario con las recomendaciones que estime pertinente, tanto en lo concerniente a sanciones disciplinarias, cuanto en las acciones de restitución ética que considere necesarias.

Estará integrada por 5 miembros titulares con voto y un secretario solo con voz, debiendo ser todos ellos profesores titulares con excepción del Secretario cuya designación corresponderá a la Comisión Especial de fuera de su seno. – Cada miembro titular contará con su respectivo alterno, que lo subrogará en caso de ausencia.

Sus miembros serán designados para un período de 2 años, pudiendo ser renovada su función por igual período, previo análisis y juzgamiento del Consejo Universitario a objeto de evaluar su desempeño, con vista del Informe de Labores que aquella presente. –

ART. 2°. – La Comisión Especial Permanente designada, avocará conocimiento de los casos en los que el Consejo Universitario resuelva que se inicien los procesos o trámites disciplinarios, siendo de su cargo y responsabilidad, elaborar los informes que deberá presentar al Órgano Superior nominador, a efecto de que este resuelva lo pertinente en cuanto al juzgamiento y aplicación de sanciones, si fueren del caso, de estudiantes, profesores o profesoras, investigadores e investigadoras de la Universidad, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa. –

La designación de la Comisión Especial Permanente garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa, de quienes estuvieren incurso en procesos o trámites disciplinarios que deban instaurarse por presuntas violaciones contempladas en las disposiciones contenidas en los literales a), b), c), d), e), f) y g), inciso segundo del prenombrado Art. 207 de la LOES, así como al Estatuto de la Universidad, sus Reglamentos y más normativas que les fueren propias y las que le fueren aplicables. –

ART. 3°. – Será atribución de la Comisión en cuanto al ejercicio de su competencia, conocer todas las denuncias que se presenten por quienes tengan derecho a ello, para analizar las faltas o infracciones, materia de tales denuncias, bien sean por acción u omisión, y que no corresponda su conocimiento y resolución a las Autoridades Universitarias, a sus Consejos Directivos, y a los docentes, en los casos que consten señalados en el Estatuto, el Reglamento de Carrera Académica y Escalafón Docente, el Reglamento de Estudiantes, y el Reglamento de Elecciones Estudiantiles, así como la normativa que deba considerarse. –

Cuando la denuncia se haya iniciado en una Unidad Académica, el Decano de la Facultad y el Director de la Carrera respectiva se constituye en Comisión Especial, así mismo con el carácter de Permanente, a la cual se le dispondrá realizar las investigaciones sobre los casos que deban ser sometidos a juzgamientos y sanciones disciplinarias, a efecto de presentar el informe que sirva de soporte al Consejo Directivo para la resolución concerniente; y de no ser competente, en virtud de la gravedad de la falta y la naturaleza de las sanciones, la derivará al Consejo Universitario para la aplicación de lo que dispone el Art. 207 de la LOES, en cuanto a las obligaciones de la Comisión Especial, la presentación de su Informe y recomendaciones, y lo que al respecto deberá resolver el Órgano Superior nominador. –

Las investigaciones de la Comisión, deberán establecer conclusiones en cuanto a si las faltas o infracciones denunciadas hacen incurrir a sus presuntos autores en violaciones a las normas y principios éticos y de convivencia universitaria; de darse estas conclusiones, el Consejo Universitario formalizará las acciones de restitución ética que conceptúe pertinentes. – Sin embargo, de las que se puedan derivar presumiblemente sanciones disciplinarias, en razón de haberse identificado faltas o infracciones, cumplido que fuere el debido proceso y con respeto al derecho a la defensa, la Comisión Especial, motivando sus resoluciones las remitirá al Consejo Universitario, para que éste adopte las resoluciones que sean del caso. Así mismo motivadas, y de presentarse, concederá los recursos de apelación señalados en la Ley.–

ART. 4°. – Las denuncias, por presuntas faltas o infracciones, bien sea por acción u omisión por parte de quienes están señalados en el Art 207 de la LOES, y en el Estatuto y más Reglamentos, se presentarán según sea el caso, ante el Rector, y/o los Decanos; y a través de éstos ante el Consejo Directivo de cada Unidad Académica, de acuerdo a lo que establezcan los respectivos Reglamentos, para que cada cual dentro de su ámbito de facultades y atribuciones, las califiquen y determinen la viabilidad de su remisión a la Comisión Especial si ello corresponde, lo cual se efectuará una vez reconocida la denuncia por quien la presente, siempre que la competencia de su tramitación no le fuere atribuible.–

ART. 5°. – Las Autoridades Universitarias y Consejos Directivos que conozcan la denuncia que a ellos les fuere presentada, reconocida y calificada que fuere, según la tramitación procedimental señalada en el artículo precedente, deberá ser inmediatamente atendida en un término no mayor de cuarenta y ocho horas, disponiéndose el trámite señalado en este Reglamento en cuanto a términos para recepción de pruebas y declaraciones, y para el pronunciamiento del caso, todo lo cual queda determinado como sigue:

Cumplido dicho término, se remitirá el expediente iniciado con las resoluciones pertinentes, a la Comisión Especial, la que avocará conocimiento en el día de su recepción; y acto seguido el Presidente señalará dentro de las inmediatas veinticuatro horas, los días y horas en las que podrá recibirse la declaración del o de los denunciantes, los descargos que consideren que deben hacer los denunciados, así como fijará los términos prudenciales dentro de los cuales se puede recibir las pruebas de cargo y descargo, al igual que la recepción de los testimonios propios o de testigos, cuya idoneidad e imparcialidad en estos últimos casos, deberá ser considerada por la Comisión. –

No se admitirán repreguntas en las declaraciones que se recepten o en los testimonios que se entreguen, pero podrá objetárselas o cuestionárselas por escrito.–

Dentro del término que le haya fijado el Consejo Universitario señalado en este Reglamento, la Comisión deberá concluir sin posibilidad de prórroga alguna, sus investigaciones, y presentará el informe con las recomendaciones que juzgue conducentes a efecto de una resolución en Derecho y en Justicia. –

La tramitación de las denuncias puede también ser iniciada de oficio, de llegar a conocimiento de los Consejos Directivos o del Consejo Universitario, la posible comisión de faltas o infracciones, bien sea por acción u omisión, de cualquiera de los sujetos pasivos de juzgamiento en los distintos estamentos universitario.–

ART. 6°. – En todos los casos en los que la competencia para abrir un expediente disciplinario, acorde a la gravedad de la falta y la sanción a imponerse, recaiga en un Órgano o Autoridad, distinto del Consejo Universitario, la Comisión Especial Permanente deberá estar permanentemente informada de todos los procedimientos que de oficio o a petición de parte, se lleven a cabo; la Comisión Especial Permanente, por medio de su Presidente, está facultada para requerir las informaciones que juzgue procedentes para el caso que se ventila ante las Autoridades Universitarias, y/o las Unidades Académicas, teniendo la facultad de llamar la atención por la falta de diligencia, o retardo injustificado en la tramitación de los procedimientos disciplinarios, cuidando que se lleven a cabo de conformidad con las reglas del debido proceso y el derecho a la defensa.–

Si observara descuido, tardanza injustificada o negligencia manifiesta aplicará los correctivos que juzguen necesarios, pudiendo incluso solicitar sanciones en contra de los responsables.–

ART. 7°. Para la designación de los miembros de tal Comisión Especial se presentarán las propuestas por parte de los miembros del Consejo Universitario, candidatizando a los docentes que fueren seleccionados de aquellos a juicio de los proponentes, reúnan las mejores condiciones y aptitudes para desempeñarse en el conocimiento, análisis y conclusiones que deben incorporarse en el informe a ser conocido por el Consejo Universitario, con las recomendaciones que se estimaren pertinentes. Se agregará a la propuesta que se presente de los candidatos a más de la relación de sus aptitudes, el cumplimiento de perfiles en las diferentes cualidades, que se cumplirá en cada designación.

ART. 8°. – La aceptación al cargo como miembro designado de la Comisión no admite excusa alguna, de no mediar justa causa calificada y aceptada por el Consejo Universitario, debiéndose proveer mediante los respectivos alternos a su inmediato reemplazo por quien se encuentre en segundo lugar en la terna, y en su caso, en el tercero. – Una vez en funciones el miembro designado y posesionado de la Comisión Especial no podrá

separarse del cargo, así mismo de no mediar justa causa como la anteriormente señalada, y su reemplazo se lo hará en idénticas condiciones que en lo que se indicó para su designación. Para los efectos de tal designación, se procederá a la votación pertinente, siendo elegidos quienes obtengan la mayoría absoluta de los miembros presentes en el Consejo Universitario.-

ART. 9°. – Los miembros de la Comisión Especial, se posesionarán ante el(la) Rector(a), de lo cual dará fe el Secretario General, y suscribirán el Acta correspondiente, comprometiéndose a elaborar el informe con sometimiento a la ley, el Estatuto, Reglamentos y resoluciones emitidas por los órganos competentes. Una vez posesionado y elegido que fuere el Presidente, se designará un Secretario ad-hoc de fuera de su seno, preferentemente abogado, al cual la Asesoría Jurídica de la Universidad, le hará entrega de toda la documentación existente y pertinente al proceso disciplinario incoado, incluyendo las denuncias formuladas con su reconocimiento formal, así como los instrumentos contentivos de declaraciones o elementos audiovisuales, que puedan servir a efecto de elaborar criterios o conclusiones, y de cuya recepción se dejará constancia en acta pormenorizada y en detalle. –

ART. 10°. Para cumplir el trámite señalado en el Art. 5° de este Reglamento, y recibida que fuere la documentación existente, el Presidente de la Comisión Especial dispondrá la inmediata convocatoria a sus miembros, para que avoque conocimiento del expediente disciplinario y se disponga dentro de los términos propios de la celeridad procesal, la práctica de toda cuanta diligencia sea requerida o se juzgue necesaria, para el esclarecimiento de los hechos denunciados y la formulación del Informe, con las recomendaciones que mejor procedan. – Toda diligencia o investigación, se hará a quien deba hacerse comparecer, a efecto de escuchar sus pronunciamientos. – De no concurrir a declarar o informar, el así convocado, se lo llamará por segunda y última ocasión, y de no concurrir sin justa causa, la Comisión Especial lo podrá declarar en rebeldía, si así lo juzga pertinente y considerará su renuencia a comparecer como acto de mala fe, sujeto a las sanciones correspondientes, en el orden Estatutario o Reglamentario. –

De todos los instrumentos, que se hayan incorporado al trámite, así como de las actas que contengan las declaraciones de las partes involucradas, o de las que fueren determinadas por causa de rebeldía, se conferirá copia certificada por el Secretario, a pedido expreso de quien, a juicio de la Comisión Especial considerare que tiene interés legítimo de obtener tales copias. – Los representantes gremiales actuarán a nombre de los Organismos que presidan, en caso de que se constituyan en parte procesal de investigación incoada. –

ART. 11°. – De presentarse una denuncia ante quien no esté en aptitud para avocar su conocimiento, por carecer de competencia o expresar tener interés manifiesto y personal en la causa o si fuere impugnado por dichas causales, que resultare probadas, se la derivará con la motivación del caso en cuanto a la causal para su inhibición, excusa o impugnación para ante la autoridad u organismo al que corresponda conocerla y procesarla, que podrá ser el Consejo Universitario o el Consejo Directivo de cada Facultad y que será el Consejo Universitario o el Consejo Directivo de cada Facultad. – Cualquier miembro de la comunidad universitaria tiene el derecho de impugnar la designación de uno o más de los miembros de la Comisión Especial, a la que probadamente se le demuestre que tiene tal interés personal, a efecto de provocar su excusa, la que será obligatoria, si así lo determina el Consejo Universitario. –

Toda denuncia deberá ser sostenida con los elementos probatorios de los que se afirme disponer, sin perjuicio de aquellos que pueden ser solicitados por la Comisión Especial de Oficio o a petición de parte. – Lo dicho es aplicable también para el caso de que sea otra autoridad u organismo de la Universidad, que se encuentre conociendo la denuncia. –

Art. 12°. – Si la denuncia así reconocida por quien la presentare, no resultare demostrada con pruebas plenas y suficientes, bien sea obradas por el denunciante o puestas a su disposición por la Comisión Especial, quien deberá valorarlas y juzgar su relevancia y

procedencia, se desechará la denuncia disponiéndose su archivo, sin perjuicio de ser declarada falsa. – Los mismos criterios se aplicarán para quien esté a cargo del juzgamiento que no sea la Comisión Especial. – La falsedad declarada de la denuncia, efectuada por la Comisión Especial o por la autoridad universitaria u organismo superior que la conozca y tramite, tendrá los efectos que determine la normativa universitaria, sin perjuicio de que quien la haya soportado ejerza por cuerda separada las acciones compensatorias o sancionadoras que le franquee la Ley.

Art. 13°. - La Comisión Especial queda facultada por el Consejo Universitario para expedir su propio Instructivo Interno a objeto de establecer lugar, días y horas de las sesiones; el Rectorado fijará de conformidad con las posibilidades presupuestarias, la correspondiente retribución económica de cada uno de los miembros titulares de la Comisión, que consistirá en una remuneración base, más gastos de movilización por cada sesión de trabajo, según la asistencia comprobada de cada miembro. –

El Secretario Abogado, tendrá como obligación, dar fe de la realización de las sesiones y del quórum de instalación, así como de todas cuantas diligencias, trámites, procedimientos e investigaciones haya realizado la Comisión. – Será obligación al inicio de cada reunión comprobar que las convocatorias han llegado a su destino siendo conocidas, y a tal efecto informará a la presidencia de existir alguna excusa en la asistencia, formando de inmediato el enlistamiento para determinar el quórum. –

ART. 14°. – Los miembros de la Comisión Especial designarán un Presidente, solamente para efectos de convocatoria y dirección de las sesiones de trabajo; podrá encargar a uno o varios de aquellos el cometimiento de cualquier gestión, diligencia, trámite o investigación que se considere necesaria para la elaboración del Informe y el buen éxito de sus gestiones. –

ART. 15°. – El quórum de las sesiones se establece en tres de los cinco miembros que integran la Comisión; pero en ese caso las decisiones tendrán que adoptarse por unanimidad por razones obvias. – Si concurrieren cuatro de los cinco miembros, la mayoría se definirá por tres votos conformes. –

ART. 16°. – La Comisión Especial está dotada de todas las atribuciones, facultades y derechos para convocar a todos quienes considere pueden arrojar luces sobre el proceso disciplinario instaurado; si el convocado no asistiere sin causa justificada al llamado de la Comisión Especial a través de su Presidente, podrá ser objeto de sanciones de conformidad con el Art. 207 de la LOES en lo que le fuere aplicable, o en lo que estatutariamente o reglamentariamente se señale. –

ART. 17°. – Para cada caso, la Comisión Especial dispondrá del tiempo razonable y prudencial, que de conformidad con su complejidad, le señalará el Consejo Universitario al momento de enviarle el caso para su estudio, dentro del cual realizará las investigaciones pertinentes, y emitirá el informe con las recomendaciones que mejor proceda, tiempo que en ningún caso podrá exceder de once días hábiles, quedando aclarado y entendido que todo el proceso disciplinario, de conformidad con el Art. 207 de la LOES, hasta la resolución que expida el Consejo Universitario no puede exceder de treinta días después de instaurado tal proceso. –

ART. 18°. – En el informe a presentarse al Consejo Universitario se precisarán todas y cada una de las declaraciones y testimonios que se hayan receptado así como de las pruebas exhibidas por quienes tengan que rendirlas de cargo o descargo; expresarán que se han dado todas las posibilidades propias del derecho a la defensa y las garantías del debido proceso. – Acompañarán los originales de todos los instrumentos recabados, así como las actas en las que consten las firmas autógrafas de los declarantes, en las que se insertarán las del Presidente y Secretario de la Comisión Especial. – Igualmente se expresará que todas las notificaciones y requerimientos a cualquiera de las partes involucradas en el proceso disciplinario, se hicieron con notificación contraria y previa. –

ART. 19°. – El Informe de la Comisión con las recomendaciones del caso, deberá ser enviado al Consejo Universitario por intermedio del Rector(a) y se dejará constancia de su recepción por parte de la Secretaría General de la Universidad, con lo que concluirá sus labores, sin perjuicio de que el Consejo Universitario pueda requerirle ampliación o aclaración de sus informes, así como también puede convocar a sus miembros o a uno de ellos en particular, para que informe sobre cualquier situación que consideren no se precisó apropiadamente para recoger las recomendaciones insertas en el Informe. –

ART. 20°. Los miembros titulares y alternos de la Comisión Especial Permanente, designados de conformidad con lo prescrito en el segundo inciso del Artículo primero de este Reglamento, gozarán de la plenitud de garantías, así como de la colaboración de todos los miembros de la comunidad universitaria, al ser requeridos por aquellos en orden a entregar los informes solicitados, así como la remisión de toda clase de documentos, para el eficaz desenvolvimiento de sus funciones.

El Consejo Universitario velará porque tales garantías y colaboración se concreten a efecto de dar el soporte necesario para todas las decisiones y resoluciones que sean objeto de los pronunciamientos de la Comisión Especial Permanente, tanto para la tramitación de los expedientes disciplinarios que se pongan en su conocimiento, cuanto para la expedición de sus resoluciones y recomendaciones. – La obligación que asume el Consejo Universitario, mediante esta norma reglamentaria, tiene por objeto garantizar y asegurar en la ejecución y cumplimiento inmediato, de todas las acciones y disposiciones emanadas de la Comisión Especial, en razón de lo trascendente de su función y la elevada jerarquía de sus miembros, con la finalidad de que sus requerimientos y pronunciamientos, a más de ser respetados y acatados por toda la comunidad universitaria, incluyendo autoridades y funcionarios, mantengan absoluta eficacia. –

ART. 21. - Las impugnaciones que puedan hacerse en los casos en los que intervenga la Comisión Especial, por parte de quienes se consideren afectados por sus resoluciones, se harán guardando todas las formas de ponderación, y no se admitirá la ofensa personal, ni las reclamaciones que puedan ser consideradas como lesivas a la dignidad de sus miembros. En caso de que el Consejo Universitario encuentre violación a estas normas de conducta, aplicará las sanciones que la gravedad de la falta amerite. Guayaquil, 3 de marzo de 2011 Lo certifico Autorizado: Ab. Guillermo Villacrés Smith, f) Dr. Michel Doumet Antón

#### **4.1.E. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA #-016-011**

##### **ASUNTO: Emisión Especie Valorada**

**Rectorado: Autorizo la emisión de 5.000 especies valoradas con el registro de serie No. 474.001 a 479.000 de US\$1.25 cada una, conforme al modelo usual que tiene la Institución.**

Emitidas las especies valoradas se registrarán contablemente en la cuenta de inventario “para producción y venta”, se administrarán por medio de Tesorería y su venta se realizará a través de las librerías Elipol S. A. y Codeu, previa firma del recibí conforme, se procederá a la facturación otorgando un crédito de 15 días y un descuento del 5%, no se efectuarán despachos si existe factura pendiente de cancelación. Las Librerías informarán, por escrito, a la UCSG el nombre de las personas autorizadas a retirar las especies valoradas.

La Jefatura de Tesorería es responsable de custodiar y administrar las especies valoradas. Al efecto emitirá, a fin de cada mes, un reporte de las existencias de especies valoradas y coordinará con Contabilidad el cuadro de los inventarios con los saldos según el balance general.

La Dirección Financiera previa la respectiva auditoría informará trimestralmente sobre la administración de las especies valoradas. En casos excepcionales por incumplimiento de cancelación de las librerías podría venderse directamente en la ventanilla de Tesorería para no afectar a los usuarios. Guayaquil 21 de marzo de 2011 Atentamente, CIENCIA Y FE Dr. Michel Doumet Antón RECTOR c.c. Vicerrectorado General / Auditoría / Dirección Financiera / Tesorería / Contabilidad

#### **4.1.F. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA #-018-011**

**ASUNTO: ■ Emisión Ejemplares Valoradas de Solicitud de Admisión de US\$1,00**

Rectorado: Autorizo la emisión de 500 ejemplares valoradas con el registro de serie No. 22.901 a 23.400 de US\$1.00 cada una, conforme al modelo usual que tiene la Institución.

Emitidas las ejemplares valoradas se registrarán contablemente en la cuenta de inventario "para producción y venta", se administrarán por medio de Tesorería y su venta se realizará a través de las librerías Elipol S. A. y Codeu, previa firma del recibí conforme, se procederá a la facturación otorgando un crédito de 15 días y un descuento del 5%, no se efectuarán despachos si existe factura pendiente de cancelación. Las Librerías informarán, por escrito, a la UCSG el nombre de las personas autorizadas a retirar las ejemplares valoradas.

La Jefatura de Tesorería es responsable de custodiar y administrar las ejemplares valoradas. Al efecto emitirá, a fin de cada mes, un reporte de las existencias de ejemplares valoradas y coordinará con Contabilidad el cuadro de los inventarios con los saldos según el balance general.

La Dirección Financiera previa la respectiva auditoria informará trimestralmente sobre la administración de las ejemplares valoradas.

En casos excepcionales por incumplimiento de cancelación de las librerías podría venderse directamente en la ventanilla de Tesorería para no afectar a los usuarios. Guayaquil 5 de abril de 2011 Atentamente, CIENCIA Y FE  
Dr. Michel Doumet Antón RECTO c.c. Vicerrectorado General / Auditoria / Dirección Financiera / Tesorería / Contabilidad /

**4.1.G. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA #-019-011**

**ASUNTO: Emisión Especies Valoradas de Solicitud de Becas de US\$4,00**

Rectorado: Autorizo la emisión de 500 ejemplares valoradas de Solicitud de Becas de US\$4.00 cada una, con el registro se serie No. 9.001 a 9.500, conforme al modelo usual que tiene la Institución.

Emitidas las ejemplares valoradas se registrarán contablemente en la cuenta de inventario "para producción y venta", se administrarán por medio de Tesorería y su venta se realizará a través de las librerías Elipol S. A. y Codeu, previa firma del recibí conforme, se procederá a la facturación otorgando un crédito de 15 días y un descuento del 5%, no se efectuarán despachos si existe factura pendiente de cancelación. Las Librerías informarán, por escrito, a la UCSG el nombre de las personas autorizadas a retirar las ejemplares valoradas.

La Jefatura de Tesorería es responsable de custodiar y administrar las ejemplares valoradas. Al efecto emitirá, a fin de cada mes, un reporte de las existencias de ejemplares valoradas y coordinará con Contabilidad el cuadro de los inventarios con los saldos según el balance general.

La Dirección Financiera previa la respectiva auditoria informará trimestralmente sobre la administración de las ejemplares valoradas.

En casos excepcionales por incumplimiento de cancelación de las librerías podría venderse directamente en la ventanilla de Tesorería para no afectar a los usuarios. Guayaquil 5 de abril de 2011 Atentamente, Ciencia y Fe, f) Dr. Michel Doumet Antón c.c. Vicerrectorado General / Auditoria / Dirección Financiera / Tesorería / Contabilidad /

**4.1.H. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA #-020-011**

**ASUNTO: Emisión Ejemplares Valoradas de Pensión Diferencia de US\$4.00.**

Rectorado: Autorizo la emisión de 500 ejemplares valoradas con el registro de serie No. 17.501 a 18.000 de US\$4.00 cada una, conforme al modelo usual que tiene la Institución.

Emitidas las ejemplares valoradas se registrarán contablemente en la cuenta de inventario "para producción y venta", se administrarán por medio de Tesorería y su venta se realizará a través de las librerías Elipol S. A. y Codeu, previa firma del recibí conforme, se procederá a la facturación otorgando un crédito de 15 días y un descuento del 5%, no se efectuarán despachos si existe factura pendiente de cancelación. Las Librerías informarán, por escrito, a la UCSG el nombre de las personas autorizadas a retirar las ejemplares valoradas.

La Jefatura de Tesorería es responsable de custodiar y administrar las ejemplares valoradas. Al efecto emitirá, a fin de cada mes, un reporte de las existencias de ejemplares valoradas y coordinará con Contabilidad el cuadro de los inventarios con los saldos según el balance general.

La Dirección Financiera previa la respectiva auditoria informará trimestralmente sobre la administración de las ejemplares valoradas.

En casos excepcionales por incumplimiento de cancelación de las librerías podría venderse directamente en la ventanilla de Tesorería para no afectar a los usuarios. Guayaquil 5 de abril de 2011 **Atentamente,**

**CIENCIA Y FE Dr. Michel Doumet Antón, RECTOR** c.c. Vicerrectorado General / Auditoria / Dirección Financiera / Tesorería / Contabilidad / (Documento anexo)

#### **4.1.I. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA #-022-011**

**ASUNTO:** Emisión Especies Valoradas de Exoneración y Descuento 10% de US\$4,00.

Rectorado: Autorizo la emisión de 500 ejemplares valoradas con el registro de serie No. 14.301 a 14.800 de US\$4.00 cada una, conforme al modelo usual que tiene la Institución.

Emitidas las ejemplares valoradas se registrarán contablemente en la cuenta de inventario "para producción y venta", se administrarán por medio de Tesorería y su venta se realizará a través de las librerías Elipol S. A. y Codeu, previa firma del recibí conforme, se procederá a la facturación otorgando un crédito de 15 días y un descuento del 5%, no se efectuarán despachos si existe factura pendiente de cancelación. Las Librerías informarán, por escrito, a la UCSG el nombre de las personas autorizadas a retirar las ejemplares valoradas.

La Jefatura de Tesorería es responsable de custodiar y administrar las ejemplares valoradas. Al efecto emitirá, a fin de cada mes, un reporte de las existencias de ejemplares valoradas y coordinará con Contabilidad el cuadro de los inventarios con los saldos según el balance general.

La Dirección Financiera previa la respectiva auditoria informará trimestralmente sobre la administración de las ejemplares valoradas.

En casos excepcionales por incumplimiento de cancelación de las librerías podría venderse directamente en la ventanilla de Tesorería para no afectar a los usuarios. Guayaquil 5 de abril de 2011. Atentamente, f) Dr. Michel Doumet Antón, Rector c.c. Vicerrectorado General / Auditoria / Dirección Financiera / Tesorería / Contabilidad /

#### **4.1.J. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA #-023-011**

**ASUNTO:** Emisión Ejemplares Valoradas de Solicitud de Admisión de US\$1,00:

Rectorado: Autorizo la emisión de 500 ejemplares valoradas con el registro de serie No. 23.401 a 23.900 de US\$1.00 cada una, conforme al modelo usual que tiene la Institución.

Emitidas las ejemplares valoradas se registrarán contablemente en la cuenta de inventario "para producción y venta", se administrarán por medio de Tesorería y su venta se realizará a través de las librerías Elipol S. A. y Codeu, previa firma del recibí conforme, se procederá a la facturación otorgando un crédito de 15 días y un descuento del 5%, no se efectuarán despachos si existe factura pendiente de cancelación. Las Librerías informarán, por escrito, a la UCSG el nombre de las personas autorizadas a retirar las ejemplares valoradas.

La Jefatura de Tesorería es responsable de custodiar y administrar las ejemplares valoradas. Al efecto emitirá, a fin de cada mes, un reporte de las existencias de ejemplares valoradas y coordinará con Contabilidad el cuadro de los inventarios con los saldos según el balance general.

La Dirección Financiera previa la respectiva auditoria informará trimestralmente sobre la administración de las ejemplares valoradas.

En casos excepcionales por incumplimiento de cancelación de las librerías podría venderse directamente en la ventanilla de Tesorería para no afectar a los usuarios. Guayaquil 12 de abril de 2011 Atentamente, CIENCIA Y FE f) Dr. Michel Doumet Antón RECTOR c.c. Vicerrectorado General / Auditoria / Dirección Financiera / Tesorería / Contabilidad /

#### **4.1.K. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA #-024-011**

**ASUNTO:** Emisión Especie Valorada:

Rectorado: Autorizo la emisión de 5.000 especies valoradas con el registro de serie No. 484.001 a 489.000 de US\$1.25 cada una, conforme al modelo usual que tiene la Institución.

Emitidas las especies valoradas se registrarán contablemente en la cuenta de inventario "para producción y venta", se administrarán por medio de Tesorería y su venta se realizará a través de las librerías Elipol S. A. y Codeu, previa firma del recibí conforme, se procederá a la facturación otorgando un crédito de 15 días y un descuento del 5%, no se efectuarán despachos si existe factura pendiente de cancelación. Las Librerías informarán, por escrito, a la UCSG el nombre de las personas autorizadas a retirar las especies valoradas.

La Jefatura de Tesorería es responsable de custodiar y administrar las especies valoradas. Al efecto emitirá, a fin de cada mes, un reporte de las existencias de especies valoradas y coordinará con Contabilidad el cuadro de los inventarios con los saldos según el balance general.

La Dirección Financiera previa la respectiva auditoria informará trimestralmente sobre la administración de las especies valoradas.

En casos excepcionales por incumplimiento de cancelación de las librerías podría venderse directamente en la ventanilla de Tesorería para no afectar a los usuarios. Guayaquil 12 de abril de 2011 Atentamente, CIENCIA Y FE  
f) Dr. Michel Doumet Antón RECTOR c.c. Vicerrectorado General / Auditoria / Dirección Financiera / Tesorería / Contabilidad /

#### **4.1.L. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA #-025-011**

**ASUNTO:** CALENDARIO ACADEMICO-ADMINISTRATIVO 2011 (Reforma 15-IV-2011)

ENERO:	Lunes 3	Reinicio de clases del segundo parcial
	Lunes 17	Vacaciones administrativas hasta el 4 de febrero (1 grupo)
		Inicio de cursos preuniversitarios hasta el 1 de abril (calendario especial)
FEBRERO:	Viernes 4	Elecciones de asociaciones de estudiantes
	Miércoles 9	Vacaciones administrativas hasta el 1 de marzo (2 grupo)
	Viernes 11	Finalización de clases (B-2010)
	Lunes 14	Inicio de exámenes II parcial (hasta el sábado 19)
	Lunes 21	Exámenes supletorios (hasta el sábado 24)
	Lunes 28	Inicio de cursos tutoriales y de avance acad. Invierno 2011 (hasta el 8 de abril)
MARZO:	Lunes 7	Feriado de carnaval hasta el martes 8
	Miércoles 9	Vacaciones administrativas hasta el 29 de marzo (3 grupo)
	Jueves 10	Cierre académico del semestre B-2010 (Control RUA)
	Lunes 21	Inicio de matrículas ordinarias del semestre A/011 hasta el 2 de abril
		Inicio de inscripciones de materias
		Asignación de becas académicas, deportivas y culturales
ABRIL:	Viernes 1	Vacaciones administrativas hasta el 21 de Abril (4 grupo)
	Lunes 4	Inicio de matrícula extraordinaria hasta el 18 de abril.
	<b>Lunes 18</b>	<b>Inicio de clases del semestre A/011</b>
	Jueves 21	<b>Feriado de semana santa (media jornada)</b>
	Viernes 22	<b>Viernes Santo (feriado hasta el sábado 23)</b>
	Jueves 28	Fin de inscripciones y modificaciones en el RUA

MAYO:	Jueves 5	Entrega a facultades de nota de venta de pensiones
	Sábado 7	suspensión de clases.- REFERENDUM
	Martes 17	Aniversario de la Universidad (sesión solemne)
	Viernes 27	Feriado por el 24 de Mayo (hasta el sábado 28)
JUNIO	Lunes 13	Primer examen parcial del semestre A (hasta el sábado 18)
	Lunes 20	Inicio de clases del II parcial
JULIO	Lunes 25	Feriado
AGOSTO	Viernes 5	Elecciones de máximas autoridades universitarias
	jueves 11	Finalización de clases del semestre A
	Viernes 12	Feriado por 10 de agosto (hasta el sábado 13)
	Lunes 15	Segundo examen parcial del semestre A (hasta el 20 de agosto)
		Inicio de clases cursos preuniversitarios de verano 2011 (hasta el 17 de sept.)
	Lunes 22	Exámenes supletorios (hasta el sábado 27 de Agosto)
SEPTIEMBRE	Viernes 9	Cierre académico del semestre A/011 (control RUA)
	Miércoles 14	Entrega de órdenes de pago de matrícula a Facultades
		Asignación de becas Académicas, deportivas y culturales
	Jueves 15	Revisión de asignación de escala de pensiones
		inicio de matrícula ordinaria B/011 (hasta el 24 de sept.)
		Lunes 26 inicio de matrícula extraordinaria B/011 (hasta el 8 de oct.)
OCTUBRE	Lunes 3	INICIO DE CLASES DEL SEMESTRE B-2011
	Jueves 13	Fin de inscripciones y modificaciones en el registro (RUA)
	Lunes 17	Entrega a facultades de notas de ventas de pensiones
NOVIEMBRE	Viernes 7	Cierre de cartera de matrículas no canceladas
	Miércoles 2	Feriado hasta el 3 de noviembre
	Lunes 28	Inicio de exámenes del I parcial B/011 (hasta el 3 dic.)
DICIEMBRE	Lunes 5	Inicio de clases del II parcial
	Viernes 16	Misa de navidad
	Jueves 22	Suspensión de clases de pregrado hasta el 1 de enero/012
	Viernes 23	Suspensión de actividades administrativas hasta el 24 de dic.
	Viernes 30	Suspensión de actividades administrativas hasta el 31 de dic.
ENERO 2012	Lunes 2	Reinicio de clases
	Lunes 30	Inicio de cursos preuniversitarios hasta el 13 de abril (Calendario especial)
FEB/ 2012	Sábado 4	Finalización de clases del semestre B/011

Lunes 6	Inicio de exámenes del II parcial (hasta el sábado 11)
Lunes 13	Exámenes supletorios (hasta el sábado 18 de febrero)
Martes 28	Cierre académico del semestre B/011

En registro separado consta el calendario académico de las Carreras de Ventas, Medicina y Tecnologías Médicas. Guayaquil, 15 de abril del 2011 f) Dr. Michel Doumet Antón **Rector**

#### **4.2.- CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS, CARTAS DE INTENCION, ACTAS:**

##### **4.2.A CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, ECUADOR Y EL CONSEJO DE DESARROLLO DEL PUEBLO MONTUBIO DE LA COSTA ECUATORIANA Y ZONAS SUBTROPICALES DE LA REGIÓN LITORAL (CODEPMOC) Facultad de Especialidades Empresariales.**

**OBJETIVO:** Tiene como objetivo general realizar programas de cooperación institucional entre la Universidad Católica y el Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana y Zonas Subtropicales de la Región Litoral, con el propósito de vincular ambas instituciones en la realización de proyectos productivos con el trabajo conjunto de técnicos, investigadores, y asesores, con fines científicos e investigativos promoviendo la participación de estudiantes, docentes, profesionales e investigadores conjuntamente con el Pueblo Montubio del Ecuador.

##### **4.2.B CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACION (INEN) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL. Facultad de Educación Técnica para el Desarrollo.**

**OBJETIVO:** El presente instrumento tiene por objeto, establecer los términos de vinculación técnica-académica, aplicado en los siguientes ámbitos:

- 1) Prestación de servicios por parte de la Universidad Católica en servicios de investigación, análisis, laboratorios, prácticas profesionales.
- 2) Pasantías profesionales para los profesores
- 3) Cursos, charlas, conferencias específicas para el personal de la U Católica.
- 4) Desarrollar proyectos técnicos de investigación científica y tecnológica de interés mutuo
- 5) Aprovechar oportunamente los recursos técnicos, científicos y tecnológicos existentes en beneficio del país y el sector de las telecomunicaciones.
- 6) Compartir la infraestructura con la que cuenta el INEN y la U Católica, especialmente en los recursos técnicos, biblioteca y equipos de laboratorio.
- 7) Organizar conjuntamente eventos académicos
- 8) Para financiar las actividades previstas en este Convenio las partes de común acuerdo realizarán gestiones pertinentes para la consecución de los recursos económicos, sea de fuentes nacionales e internacionales.

##### **4.2.C. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PASANTÍAS Y / O PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA Y LA FUNDACIÓN PRO-BOSQUE. Facultad Especialidades Empresariales.**

**OBJETIVO:** Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica, para garantizar una sólida educación, científica, teórica-práctica a los estudiantes

de: Ingeniería en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras. Formar a los estudiantes en aspectos que les serán de utilidad en el ejercicio de su profesión. Lograr que los estudiantes reconozcan y comprendan la importancia y necesidad de obtener altos estándares tanto en lo profesional como en lo ético, que les permita pensar en temas abstractos ligados al ser humano y a la vida, como elemento fundamental para integrar al hombre en la organización. Poseer la habilidad para trabajar en forma efectiva dentro de un equipo multidisciplinario.

#### **4.2.D CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR Facultad de Especialidades Empresariales.**

**OBJETIVO:** Coparticipar en actividades de docencia e investigación y en la elaboración de propuestas para el sector empresarial, tendientes a impulsar el desarrollo de la región. Se dará especial atención a la promoción de la mutua colaboración y participación en el desarrollo de las investigaciones, al intercambio de experiencia, conocimientos, a la cooperación para fomentar la innovación y la reflexión teórica y a garantizar el acceso a fuentes de información científica, con el objeto de proporcionar herramientas que favorezcan el desarrollo de la investigación en el campo empresarial, promoviendo el desarrollo sostenible de los países.

#### **4.2.E CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN “ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE IMT. Facultad de Ingeniería-División de Educación Continua.**

**OBJETIVO:** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes para la realización del Diplomado Virtual en Proyecto, Construcción y conservación de Carreteras. El IMT se compromete a coordinar y desarrollar los trabajos de acuerdo con el Programa de Actividades que se menciona en el Convenio.

#### **4.2.F CONVENIO PRIVADO ENTRE EL BANCO DEL PICHINCHA C.A. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.**

**OBJETIVOS:** La universidad Católica y el Banco del Pichincha C.A. han convenido la utilización de la tarjeta convenio cerrada de emisión del Banco para el pago de todas las pensiones de sus alumnos de pre y/o postgrados, y /o del Colegio, así como para el pago de cualquier otro valor a cobrar. A todos aquellos alumnos de la Universidad Católica y de la Unidad Educativa Santiago Mayor, que a criterio del Banco, estén en condiciones para obtener la tarjeta convenio cerrada, o/a los que requieran por razones legales ser representados en el caso de los estudiantes de dicha Unidad Educativa, se les entregará el plástico que la contenga, con un período de vigencia de un año. Esta tarjeta convenio cerrada y tarjeta carnet “sin cupo”, servirá como credencial inteligente única, permitiéndole a la Universidad implementar varias aplicaciones, como por ejemplo control y acceso a parqueos, bibliotecas o diferentes dependencias del campus universitario.

#### **4.2.G CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. Facultad de Ingeniería-División de Educación Continua.**

**OBJETIVO:** El objeto del presente Convenio lo constituye la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura. A) intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de postgrado b) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios. C) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos de investigación y consolidar los programas de posgrado. Y D) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

#### **4.3.- INFORME DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACION Y MARKETING Y EVENTOS:**

**4.3.A** Eventos de la semana del 2 al 6 de mayo 2011 ( publicados en el portal) y además se ha entregado en forma de folleto para el bolsillo

**4.3.B oficios . DCM-.194-010 DCM-300** del Dr. Antonio Santos, Director de Comunicación y Marketing, en el que nos indica la medición de Indicadores Claves de la Dirección de Comunicación y Marketing: correspondiente a los mes de enero y febrero-2011: 1) Número de eventos específicos que requirieron difusión en los medios de comunicación y número de coberturas efectivas. 2) Recepción efectiva de la revista Desde El Rectorado, a partir de una muestra de la base de datos de la DCM. 3) Índices de números de llamadas totales (llamadas contestadas, no contestadas y extensiones ocupadas. 4) Número de eventos totales (cobertura de Protocolo y Ceremonial por evento) a partir de una muestra de la base de datos de la DCM.

**4.3.C of. DCM-303-011** del Dr. Antonio Santos Director de Comunicación y Marketing en el que adjunta la estadística de las personas atendidas en los Módulos de Información ubicados en los centros comerciales del 1 al 28 de febrero-2010, se ha atendido a 672 personas, además se ha hecho llegar por email a los directores específicos, las bases de datos con el registro de los interesados.

**4.3.D of. DCM-304-011** del Dr. Antonio Santos, Director de Comunicación y Marketing en el que adjunta la estadística de las personas atendidas en los Módulos de Información ubicados en los centros comerciales del 1 al 31 de marzo-2010, se ha atendido a 704 personas, además se ha hecho llegar por email a los directores específicos, las bases de datos con el registro de los interesados.

**4.3.E of. DCM-177-011** del Dr. Antonio Santos, Director de Comunicación y Marketing, en el que remite la información acerca de la atención ofrecida en el Centro de Información que está dentro del campus universitario, a 6.054 personas y que corresponde al mes de enero-2011.

**4.3.F of. DCM-305-011** del Dr. Antonio Santos, Director de Comunicación y Marketing, en el que remite la información acerca de la atención ofrecida en el Centro de Información que está dentro del campus universitario, a 1.046 personas y que corresponde al mes de febrero-2011.

#### **4.4.-PUBLICACIONES:**

- Bitácora de Empresariales # 29, 30, y 31, autoría Facultad de Especialidades Empresariales.
- Informe Coyuntura Económica, # 168, 169, 170 Y 171, autoría
- Revista Empresarial # 18, autoría Facultad de Especialidades Empresariales.
- Revista “Nuestra Facultad” # 83 (Rendición Social de Cuentas 2010), autoría Facultad de Jurisprudencia.
- Revista “Nuestra Facultad” # 85 autoría Facultad de Jurisprudencia.
- Revista Jurídica # 29, autoría Facultad de Jurisprudencia.
- Revista de Propiedad Intelectual, Tomo 4, autoría Facultad de Jurisprudencia.
- Libro “Análisis de las preguntas de la Consulta Popular. Contribución de la Facultad de Jurisprudencia para una reflexión académica con miras a la próxima Consulta Popular del 7 de mayo “, autoría Facultad de Jurisprudencia.
- Revista “Magister“ # 16, autoría Asociación de Profesores APUC-G.
- Informe de Labores 2010, autoría Facultad Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.
- Informe de Labores 2010, autoría Facultad de Educación Técnica para el Desarrollo.

#### **4. 5- INFORMES:**

Sesiones de trabajo:

#### **COMISIÓN EJECUTIVA III CONGRESO INTERNACIONAL DESARROLLO Y COOPERACIÓN.**

En el Rectorado de la UCSG, el jueves 14 de abril se reunió la Comisión Ejecutiva del III Congreso Internacional Universidad Desarrollo y Cooperación, que se inaugurará el 10 mayo y está conformada por los Rectores de las Universidades organizadoras. Asistieron a la convocatoria el Lcdo. Anastasio Gallego Coto, Pro-Rector de la Universidad Santa María Campus Guayaquil; el Dr. Mario Jaramillo Paredes, Rector de la Universidad del Azuay; el Dr. Carlos Cedeño Navarrete, Rector de la Universidad de Guayaquil; el Dr. Edgar Loyola Illescas, Vicerrector General de la Universidad Politécnica Salesiana; y el Ing. Daniel Valenzuela Phillips en representación del Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja.

La finalidad de la reunión fue aprobar el Programa y la metodología del Congreso elaborados por la Comisión Organizadora que ha coordinado la Lcda. Elizabeth Larrea de Granados, Vicerrectora Académica, con el equipo técnico de nuestra universidad.

Los 3 ejes temáticos como el objeto del III Congreso están publicados en el portal de la UCSG.

### **REUNION Y RUEDA DE PRENSA (Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación –SENESCYT), CEUPA Y ASEUPPE.**

El jueves 28 de abril en el rectorado se reunieron con el Econ. Augusto Espinosa, Subsecretario General de Educación Superior, Dr. Alejandro Rivadeneira, Presidente CEUPA, Dr. Joaquín Hernández, Director Ejecutivo de CEUPA, Dr. Luis Amoroso, Presidente de ASEUPPE, Dra. Elsa Alarcón, Rectora de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Econ. Mauro Toscanini, vicerrector general, Lic. Elizabeth Larrea de Granados, Vicerrectora Académica, Dr. Aquiles Rigail, Asesor Jurídico, Lic. Cecilia Loor de Tamariz, Decana Facultad de Filosofía. Es de resaltar la preocupación del Senescyt, Ceupa y Aseuppe, por cuanto existe una proliferación y un abuso de las acciones de protección constitucionales que atentan contra el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, impidiendo el ejercicio, la autonomía universitaria y de la Ley de Educación Superior requisitos y exigencias para la excelencia académica y profesional y a continuación se realizó la Rueda de Prensa, en el Consejo Universitario, en el cual estuvieron presentes medios de prensa, radio y televisión tanto interno como externos. Finalmente nos reunimos el subsecretario de educación, las autoridades de la Ucatólica, con Prof. Axel Didricksson para analizar una propuesta académica de cuarto nivel para el implementar en el sistema de educación superior.

### **FIDUCIA DEL BANCO PICHINCHA**

Se reunió el 29 de abril con los ejecutivos del Banco Pichincha, para tratar dos temas:

En la primera reunión estuvieron presentes Gloria Villacís ejecutiva del Banco Pichincha, Arq. Roberto Valarezo, Ing. Carlos Mena, Lcda. María Noboa, Micaela Vásconez, Eco. Carmen Gómez, en el que se trató sobre la terminación e inauguración paso elevado vía Carlos J. Arosemena.

En la segunda reunión, se reunió con el Ing. Jaime Arango, Gerente Regional del Banco Pichincha, Ana María Pesantes, Ejecutiva del Banco, Eco. Carmen Gómez, para impulsar la difusión del convenio suscrito con el Banco Pichincha y pedí la colaboración a todos los coordinadores de las facultades.

#### **4.6.- EVENTOS:**

a) Religiosos:

#### **MISA DE CUMPLEAÑOS**

El viernes 29 de abril se celebró la misa de los cumpleaños, estuvo oficiada por los padres José Cifuentes, y Nestorio Álvarez, Teófilo Gaibao asistieron autoridades, funcionarios, estudiantes y empleados. Felicitaciones a los cumpleaños del mes de abril.

a) Académicos:

## **XLIX ANIVERSARIO DE UNIVERSIDAD CATÓLICA**

El martes 17 de mayo celebraremos en el Aula Magna la Sesión Solemne por el 49 aniversario de la fundación de la UCSG. Está prevista la entrega de las siguientes distinciones: Condecoraciones UCSG al Ex Rector, Dr. Nicolás Parducci Siacaluga, Ciencias y Fe a la Comunidad Religiosa La Compañía de Jesús y Universidad y Sociedad a la Federación de Establecimientos Católicos de enseñanza media (FEDEC).

También se darán distinciones por 25 años efectivos de colaboración docente, administrativa y laboral, así como a los mejores alumnos de todas las carreras (período A-2010).

### **4.7. - OFICIOS RECIBIDOS Y ENVIADOS**

**4.7.A oficio s/n** Informe del Ing. Alfredo Escala Jefe de la Unidad de Cobranzas, quien nos informa de las actividades realizadas del 1 al 28 de febrero -2011.

**4.7.B. Of. s/n** Informe de la Lcda. Ángela López Jefe de la Unidad de Crédito, en el que informa sobre las actividades realizadas durante los meses de febrero y marzo-2011

**4.7.C Of. s/n** del Sr. José Láinez, Abogado externo de la Asesoría Jurídica, en el que adjunta cheque de Gerencia 0003599 del Banco Nacional de Fomento por la cantidad de US \$ 25,797.50, valor que el Juez Duodécimo de lo civil de Guayaquil pagó dentro del Juicio de Expropiación # 104-1994-Y que sigue la M.I. Municipalidad de Guayaquil contra varios propietarios de predios que fueron expropiados entre ellos el de la Universidad Católica. Este valor fue ingresado de inmediato a la Tesorería de la Universidad Católica.

**4.7.D oficio AI-020-011**, del CPA José Antonio Rodríguez, Auditor Interno, en el que adjunta el informe de las actividades realizadas en enero y febrero-011 (documento anexo).

**4.7.E oficio S/n** del Dr. Ing. Walter Mera Decano Facultad de ingeniería, en el que nos informa que ha concluido la investigación sobre el estudio y reforzamiento de estructuras existentes que fueron calculadas y construidas antes de la década de los años 1970, cuando no existían los criterios modernos de diseño sismo-resistente, por lo cual dichas estructuras tienen una alta vulnerabilidad y potencial peligro de sufrir daños o inclusive el colapso ante sismos de gran intensidad, realizada en la Universidad de Wisconsin USA, en la que permaneció desde el 15 de enero hasta el 15 de abril -011.

La investigación se centró en el análisis y diagnóstico del Edificio de Administración de nuestra Universidad (Edificio Principal), cuyos resultados nos adjunta al presente oficio.

### **4.8.- REGISTRO**

#### **4.8.A RENUNCIA**

Hago constar que el Ab. Guillermo Villacrès Smith, Secretario General de la Universidad por delicadeza ha hecho la entrega de la siguiente comunicación: "SG-035-11.- 27 de abril de 2011.- Doctor Michel Doumet Antón, Rector de la UCSG.- En su despacho.- Señor Rector: Corresponde consignar ante usted, como funcionario

de libre remoción, mi renuncia al cargo de Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, para la consideración de los directivos del período 2011-2016.-Muy atentamente Ab. Guillermo Villacrès Smith, Secretario General".

#### **4.8.B POSESIÓN MIEMBROS ALTERNOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE ÉTICA, DISCIPLINA Y CONVIVENCIA.**

EL 24 de febrero de 2011 se posesionaron en el rectorado como Miembros Alternos de la Comisión Especial Permanente de Ética, Disciplina y Convivencia, los siguientes catedráticos:

- Lic. Jorge Massuco Corti, Lic. María Dolores Cedeño Murillo, Arq. Ana Solano de la Sala Pérez, Ing. Carlos Chon Díaz y el Dr. León Vieira Villafuerte.

#### **4.8.C. AUTORIZACIÓN PARA EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS**

El Consejo Universitario en la sesión del 21 de febrero de 2011, autorizó expresamente al Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil las contrataciones y suscripciones de empréstitos y obligaciones financieras hasta el monto de \$983,038,41 en caso de urgencia financiera con la obligación de informar al Consejo Universitario en la siguiente sesión del organismo. El monto señalado corresponde al uno y medio por cuanto el presupuesto de la UCSG 2010 tienen el costo total de \$65'535.893,84.

La autorización se ampara en la previsión del Art. 14, literal l del Estatuto Universitario, cuyo texto es el siguiente: "Autorizar al Rector la contratación y suscripción de empréstitos y obligaciones financieras de acuerdo con el monto que apruebe el Consejo Universitario al momento de aprobar el presupuesto anual de la Universidad. En caso de urgencia financiera, el Rector podrá contratar los empréstitos y obligaciones financieras hasta el uno y medio por ciento del último presupuesto aprobado, con la obligación de informar al Consejo Universitario".

El Consejo Universitario dispuso que la certificación de esta aprobación conste como anexo y documento habilitante de los empréstitos y obligaciones que suscriba el Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil".

En consecuencia, en el Consejo Universitario queda registrado que el Rector de la UCSG, Dr. Michel Doumet Antón, solicitará al Banco del Austro la renovación de un préstamo para la institución por el valor de \$ 700,000,00, pagando únicamente los intereses. El capital se cancelará en 45 días plazo.

#### **4.8.D. AUTORIZACIÓN PARA EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS**

El Consejo Universitario en la presente sesión, autoriza expresamente al Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil las contrataciones y suscripciones de empréstitos y obligaciones financieras hasta el monto de \$983,038,41 en caso de urgencia financiera con la obligación de informar al Consejo Universitario en la siguiente sesión del organismo.

La autorización se ampara en la previsión del Art. 14, literal l del Estatuto Universitario, cuyo texto es el siguiente: "Autorizar al Rector la contratación

y suscripción de empréstitos y obligaciones financieras de acuerdo con el monto que apruebe el Consejo Universitario al momento de aprobar el presupuesto anual de la Universidad. En caso de urgencia financiera, el Rector podrá contratar los empréstitos y obligaciones financieras hasta el uno y medio por ciento del último presupuesto aprobado, con la obligación de informar al Consejo Universitario”.

El Consejo Universitario dispuso que la certificación de esta aprobación conste como anexo y documento habilitante de los empréstitos y obligaciones que suscriba el Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil”.

En consecuencia, en el Consejo Universitario queda registrado que el Rector de la UCSG, Dr. Michel Doumet Antón, solicitará al Banco del Austro la renovación de un préstamo para la institución por el valor de \$ 630,000,00, abonando \$70,000 al capital y pagando los intereses. El saldo del capital se cancelará en 35 días plazo.

#### **4.9. VICERRECTORADO ACADÉMICO: INFORMES**

La Lic. Elizabeth Larrea de Granados, Vicerrectora Académica informa lo siguiente:

##### **BECAS DE LIDERAZGO SEMESTRE A-2011**

Que acogiendo criterios aprobados por este Consejo, está elaborando un instructivo para extender las becas culturales de liderazgo y académicas, a aquellos estudiantes de carreras financiadas y autofinanciadas, con perfiles de carácter integrador que de manera comprometida y desinteresada aportan al desarrollo institucional.

Estas becas de liderazgo para el semestre A-2011 serán otorgadas bajo las siguientes modalidades y descuentos que el Rector informó que expediría mediante la correspondiente resolución:

1. Beca cultural de liderazgo a los estudiantes que hayan sido elegidos para los siguientes cargos: Presidente y Vicepresidente de la Federación de Estudiantes, delegados al Consejo Universitario, Presidente y Vicepresidente de las Asociaciones de Estudiantes de Facultades y Carreras de la UCSG, con la certificación del registro universitario.

La Beca cultural de liderazgo se extenderá bajo las siguientes condiciones académicas:

- Descuento del 50% en pensiones a estudiantes cuyo promedio del último ciclo sea de 9 puntos en adelante, habiendo aprobado el número de materias correspondiente a su ciclo de estudio y/o en las que se haya inscrito.
  - Descuento del 25% en pensiones cuyo promedio del último ciclo sea de 7,50 a 8,99. Habiendo aprobado el número de materias correspondiente a su ciclo de estudio y/o en las que se haya inscrito.
2. Beca cultural académica del 25% de descuento en pensiones, a los estudiantes que cumplan más de 50 horas de asesoría pedagógica estudiantil, en coordinación con el programa de Asesoría Pedagógica Estudiantil. La beca se aplicará luego del informe emitido por el Vicerrectorado Académico.

3. A los estudiantes que por su excelencia académica hayan obtenido beca o ayuda económica, se les sumará un descuento del 50% si su promedio es de 9 puntos en adelante y 25% si es menor. A los estudiantes que por sus méritos hayan obtenido becas deportivas y culturales, se les sumará un porcentaje del 25%, cuando el promedio de último ciclo sea de 8,00 a 8,99 y del 50% cuando es superior a 9 puntos.
4. La beca cultural de liderazgo también podrá aplicarse en la Unidad Curricular de Graduación, siempre y cuando el programa en el cual esté inserto el estudiante posea punto de equilibrio financiero y/o sobre el superávit.
5. Los promedios que se tomarán en cuenta serán los del semestre anterior a la concesión de la beca.
6. El trámite se llevará en Bienestar Universitario, anexando para tal efecto la solicitud de beca y las certificaciones correspondientes semestralmente, según cada modalidad de beca.

## 5. **CALENDARIO ELECTORAL**

Los vocales luego deliberar sobre el tema, resuelven por unanimidad aprobar provisionalmente el siguiente Calendario Electoral:

### **CALENDARIO ELECTORAL 2011 (\*)**

Lunes 2 de mayo	El Consejo Universitario aprueba el Calendario Electoral.
de mayo	El Consejo Universitario nombra al Tribunal Electoral, aprueba el texto de la convocatoria (*) y Reforma el Reglamento para Elección de Dignatarios UCSG en lo que fuere necesario.
Lunes 30 de mayo	El Consejo Universitario aprueba el <u>Registro de Electores Docente, Estudiantil(**) y Laboral (**)</u> para publicarse en carteleras.
Miércoles 1 de junio	Se publica en las carteleras y por internet los Registros Electorales.  Las reclamaciones y modificaciones a los registros electorales se recibirán en Secretaría General hasta el miércoles 13 de julio.
Sábado 4 de junio	El Rectorado publica la convocatoria en dos Diarios, en las carteleras de la Universidad y por la página Web.  Se inicia el período de inscripción de candidaturas ante el Secretario General de la UCSG.
Viernes 24 de junio	18h00 finaliza el plazo de inscripción de candidatos a Rector y Vicerrectores (fórmula conjunta) y Profesor Representante Principal y Suplente (formula conjunta) ante el Consejo Universitario (*).
Sábado 25 de junio	El Tribunal Electoral califica las candidaturas inscritas y hace las observaciones del caso para modificaciones en 48 horas a contarse desde la fecha de la notificación.

Miércoles 13 de julio	18h00 finaliza el plazo para reclamaciones o modificaciones al registro electoral ante el Secretario General de la Universidad. El Tribunal resuelve las reclamaciones en 48 horas.
Viernes 22 de julio	El Tribunal Electoral publica el <u>Registro definitivo</u> o Padrón Electoral Universitario y las nóminas de integrantes de las mesas electorales y el croquis de los recinto electorales.
Lunes 1 de agosto	El Tribunal Electoral prepara el material electoral (urnas, padrón, papeletas y formularios de actas).
Jueves 4 de agosto	Se suspenden todas las actividades de la Universidad y se prepara el Recinto Electoral.
Viernes 5 de agosto	Elecciones de Rector y Vicerrectores (fórmula conjunta) y representante Docente (fórmula conjunta) al Consejo Universitario de 08h00 a 18h00). *  ✓ Escrutinios parciales y definitivos y Proclamación de resultados
Lunes 8 de agosto	El Consejo Universitario conoce los resultados definitivos y procede conforme al Reglamento Electoral.

(\*) Texto provisional según Estatuto 2008

(\*\*) Ley Orgánica de Educación Superior 2010

*“Sobre el tema el Decano de Especialidades Empresariales, Econ. Luis Hidalgo Proaño, deja constancia el aspecto legal para aprobar resoluciones por la transitoria décima séptima, que sería ilegal aprobar resoluciones ya que la nueva ley determina claramente el cogobierno en base a la ley que tanto la representación estudiantil como los gremios ya no tienen representación. Cuidado lo que estemos aprobando contra disponga con la transitoria de la ley.*

*Además, se quiere elegir a Rector y Vicerrectores con el Estatuto actual y la ley dice claramente que en este plazo, cualquier proceso eleccionario se regirá por la ley vigente.*

*El actual Estatuto no puede contradecir la LOES, por lo tanto, advierte el peligro de ilegalidad que puede suscitar este particular.*

*Solo lo que no se contraponga con la ley puede incorporarse para las elecciones. Que pueden venir recursos de amparos o de ilegalidades por esta situación”.*

La sala anticipó que las elecciones se realizarán ajustadas a la LOES y las normas estatutarias y reglamentarias internas vigentes en cuanto no se contrapongan a la normativa superior.

**6. FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS: PETICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA DE HECHO**

Antecedente.- El Consejo Universitario del 9 de enero de 2006, aprobó el Reglamento para la aplicación y ejecución de las resoluciones expedidas por el CONESUP para el reconocimiento de las especialidades médicas de hecho.

Trámite: En la presente sesión se conoce que el Consejo Directivo de Medicina, previa recomendación de la Comisión de evaluación, en sesión del 3 de febrero de 2011, aprobó expedir informes favorables a la solicitud de reconocimiento de especialidades médicas de hecho.

Resolución: Cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, la Sala autorizó expedir la resolución con el modelo de texto siguiente: (\*)

**“LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**Y SU CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO**

Que en la resolución UCSG-01-06 consta que, el Consejo Universitario, mediante reglamento aprobado en sesión del 9 de enero de 2006, con el antecedente de la Resolución CONESUP RCP-S 17 No. 386 del 27 de octubre de 2004, autorizó a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, conformar una comisión de evaluación que analice las solicitudes de reconocimiento de médicos especialistas de hecho, que con la aprobación de su Consejo Directivo, presente el correspondiente informe para la resolución final.

Que, el **DR. WILSON LUIS DROUET TUTIVEN**, de nacionalidad ecuatoriana, obtuvo el 2 de diciembre de 1992 en el Colegio Médicos del Guayas, el certificado de **ESPECIALISTA EN GERENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SERVICIOS DE SALUD**, y lo ha presentado a esta Universidad, legalizado, solicitando el reconocimiento que acredite la categoría de especialista que corresponde al cuarto nivel académico.

Que previa recomendación de la Comisión de Evaluación, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en sesión del 3 de febrero de 2011, aprobó expedir informe favorable a la referida solicitud de reconocimiento.

Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios.

**RESUELVE:**

Reconocer como válida en Ecuador la Especialidad Médica conferida por el Colegio Médicos del Guayas, el 2 de diciembre de 1992 al **DR. WILSON LUIS DROUET TUTIVEN** que lo habilita para ejercer las funciones inherentes a la profesión como **ESPECIALISTA EN GERENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SERVICIOS DE SALUD**.

Dado y firmado en Guayaquil, República del Ecuador, el 2 de mayo de 2011, bajo sello de la institución, firmado por el Decano y el Director de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas, autorizado por el Rector y certificado y refrendado por el Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

**MEDICO ESPECIALISTA**

**7. ARQUITECTURA: NOMBRAMIENTO DE PROFESOR HONORARIO PARA EL LIC. JORGE SWETT PALOMEQUE**

**PETICION DE NOMBRAMIENTO COMO PROFESOR HONORARIO:**

El señor Rector pide que por Secretaría se de lectura al oficio enviado por la Facultad de Arquitectura, mediante el cual solicita la designación de Profesor Honorarios al licenciado Jorge Swett Palomeque.

La sala luego de escuchar la exposición de la Decana de Arquitectura, Arq. Rosa Edith Rada Alprecht, sobre el tema, aprueba por unanimidad la petición de Profesor Honorario al licenciado Jorge Swett Palomeque.

El texto del diploma es el siguiente:

**EL TÍTULO DE PROFESOR HONORARIO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, EN RECONOCIMIENTO A SU BRILLANTE LABOR DOCENTE DURANTE EL PERÍODO 1971-2011.**

**LA DISTINCIÓN ACADÉMICA DESTACA LOS MÉRITOS DEL LCDO. JORGE SWETT PALOMEQUE EN LAS DIVERSAS FACETAS DE SU ACTIVIDAD ARTÍSTICA, LITERARIA Y CULTURAL EN GENERAL CON RECONOCIMIENTO NACIONAL, SU EFICAZ LABOR COMO DIRECTIVO DE LA CARRERA DE DECORACIÓN, SU FRUCTÍFERA TRAYECTORIA COMO PROFESOR DE VARIAS FACULTADES Y SUS DOTES DE HUMANISTA COMPROMETIDO CON EL LOGRO DE LOS ALTOS FINES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.**

**8. NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS, LICENCIAS Y CONTRATOS**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA**

Licencia sin sueldo del 18 de abril al 15 de mayo

- Arq. Cecilia Yerovi Falconí; como catedrática de Diseño de Interiores.

Licencia con sueldo del 11 al 22 de abril.

- Arq. María Fernanda Compte Guerrero; como Directora de la Carrera de Gestión Gráfica Publicitaria.

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**

Renuncias por trámites de jubilación

- Dr. Ángel Salazar Orlando; como docente de Endocrinología

- Dr. César Pastor Caicedo; como docente de Epidemiología y Dermatología

#### **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

Renuncia por trámites de jubilación

- Dr. Ottón Morán Ramírez; como catedrático de la Facultad.

Licencias sin sueldo durante semestre abril-agosto/2011

- Dr. Jorge Zavala Egas; en Derecho Administrativo I
- Dr. Ricardo Noboa Bejarano; en Derecho Civil Contratos
- Dr. Roberto Gómez – Lince Ordóñez; en Derecho Civil Bienes I
- Dr. Gonzalo Noboa Baquerizo; en Derecho Civil Obligaciones I
- Ab. Marena Briones Velaztegui; en Lógica Jurídica

Reintegros:

- Dr. César Coronel Jones; en Derecho de la Responsabilidad Civil
- Ab. Fernando Yavar Umpiérrez; en Régimen Penal en Leyes Especiales II
- Dr. Xavier Zavala Egas; en Derecho Penal I

Licencia con sueldo por el semestre A/11 para atender compromisos institucionales.

- Ab. Guillermo Villacrés Smith; en Derecho Internacional Privado

#### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Licencia con sueldo por un año para ejercer cargo público.

- Dr. Francisco Arellano Raffo; como docente de la Facultad.

Licencia con sueldo a partir del 13 de junio hasta que finalice el semestre A/11.

- Ab. Guillermo Villacrés Smith; como docente de la Facultad

#### **FACULTAD DE INGENIERÍA**

Licencia con sueldo por el semestre A/11.

- Ing. Omar Serrano Cueva; como catedrático de la Facultad.

#### **FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES**

REGISTRO: Encargo del Decanato

Lic. John González, se encarga del Decanato por vacaciones laborales de la titular.

**9. PETICIONES ESTUDIANTILES: TERCERA MATRÍCULA A-2011.**

**ANTECEDENTES**

El Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en sesión del 29 de marzo de 2011, en ejercicio de la atribución que le confiere el Estatuto vigente en el Art. 14, literal x **RESOLVIÓ** que se le conceda a los estudiantes la tercera matrícula excepcionalmente en el semestre A-2011 en cinco casos. Posteriormente, se ha conocido varias peticiones y observaciones en los literales c, d, por lo que es necesario revisar el texto de la resolución Administrativa 017-11.

**RESOLUCIÓN**

La sala delibera y con el aporte de varias observaciones de sus vocales, resuelve revisar la resolución antes mencionada y aprobar el siguiente texto:

El Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en la presente fecha, en ejercicio de la atribución que le confiere el Estatuto vigente en el Art. 14, literal x **RESUELVE** que se le conceda a los estudiantes la tercera matrícula excepcionalmente en el semestre A-2011 en los siguientes casos. Posteriormente, se ha conocido varias peticiones y observaciones en los literales c, d, por lo que es necesario revisar el texto de la resolución Administrativa 017-11.

- a. Cuando al estudiante le falte únicamente una asignatura para terminar su carrera de pregrado;*
- b. Cuando por circunstancias no previstas y ajenas a la voluntad del estudiante y eximente de responsabilidad atribuible a la universidad no se hubiere asentado una de las notas de calificaciones, en la primera o segunda matrícula;*
- c. Cuando primera, segunda o ambas matrículas la hubiere perdido por asistencia.*
- d. Estudiantes que por algún motivo justificado no estuvieron incluidos en programa de apoyo pedagógico impartido por la Universidad, desde que se creó el programa en el Semestre A-2008. Se entenderá por justificación la certificación extendida por el o la Asesora Pedagógica de la Carrera.*
- e. Haber aprobado con promedio de calificaciones mínimo del 80% en las restantes materias del semestre en el que reprobó la segunda matrícula.*

La aplicación de los literales anteriormente indicados podrá ser invocada por los estudiantes matriculados en los períodos académicos A y/o B-2010.

La tercera matrícula será aprobada por resolución conjunta del Decano y el Director respectivo.

El Centro de Cómputo y el RUA colocarán en el SIU las validaciones necesarias que viabilicen la ejecución de esta resolución.

Los estudiantes que no pudieron inscribirse por motivos de los casos de la presente reforma que antecede, las asistencias de las dos primeras semanas de clases serán registradas, previa autorización del Decano de la Facultad.

NOTA: Las modificaciones efectuadas en esta sesión son las que constan subrayadas en el texto arriba indicado.

## **RESCILIACIONES**

Se aprueban las peticiones estudiantiles (resciliaciones) de las Facultades de Técnica, Especialidades Empresariales, Arquitectura, Ciencias Médicas, Ciencias Económicas, Jurisprudencia, Artes y Humanidades, Ingeniería y Educación a Distancia.

Siendo las 15h30, se da por terminada la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, para constancia de todo lo cual, se elabora la presente acta que la autoriza el señor Rector y la certifica el suscrito Secretario General de la Universidad.

Dr. Michel Doumet Antón  
**Rector**

Ab. Guillermo Villacrés Smith  
**Secretario General**